



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

No. SNPD-028-2018

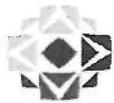
ETZON ROMO TORRES
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, del artículo 154, de la Norma Suprema, dispone que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)";
- Que,** el artículo 226 de la misma Constitución de la República, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";
- Que,** mediante, Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278, de 20 de febrero de 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;
- Que,** el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, determina que: "En función de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) 6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos";
- Que,** el primer inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, manda lo siguiente: "Reformese el Decreto Ejecutivo 1877 de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 20 de agosto del 2009, y transférase a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social. Para el efecto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración de este registro, con el fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional para direccionar los proyectos y programas sociales, y para facilitar la identificación y registro de los beneficiarios";
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, dispuso lo siguiente: "En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ¹⁻ _{ca}



- expedición del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" transferirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales y demás personal vinculado con el mantenimiento y actualización del Registro Social, así como la infraestructura tecnológica que sostiene la operación de la administración y procesos de interoperabilidad del Registro Social y del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social-SICES. La transferencia incluirá toda la documentación funcional, técnica, tecnológica y base de datos asociadas que complementan la información social, tales como el Registro Único de Damnificados y la Base de Trabajadores no remunerados del hogar, entre otros.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", serán los responsables de la custodia de la información y la documentación funcional, técnica y tecnológica del Registro Social, a fin de garantizar el correcto traspaso de los mismos a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo";*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 250 de 22 de diciembre de 2017, se designó a Etzon Romo Torres, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 374 de 19 de abril de 2018, dispone lo siguiente: *"Sustitúyase el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, publicado en el primer Suplemento del Registro Oficial No. 78, de 13 de septiembre de 2017, por el siguiente: "Artículo 3.- La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar los umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal";*
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-038-2017, 01 de septiembre de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, expidió los mecanismos, metodologías y procedimientos para la efectiva administración de la base de datos del Registro Social;
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo autorizó y delegó al/la Subsecretario/a de Información, o a quien haga sus veces, para que, además de las facultades previstas en el Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, dirija, oriente, coordine y supervise las atribuciones de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales;
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-070-2017, de 26 de diciembre de 2017, se incorporó a la estructura de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Registro Interconectado de Programas Sociales;
- Que,** los literales c); y, s) del acápite 1.1.1.1. "Direccionamiento Estratégico", del Punto 1 "Nivel de Gestión Central", del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 755, de 11 de noviembre de 2016, establece como atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo: "c) Coordinar el diseño, implementación, integración y difusión de los Sistemas de Planificación, Información, Inversión Pública y Seguimiento y Evaluación (...); s) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- (...);"
- Que,** en función de lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 374, de 19 de abril de 2018, es necesario reformar los Acuerdos No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017; Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017; y, No. SNPD-070-2017, de 26 de diciembre de 2017; y,



En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el primer inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017; el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 374, de 19 de abril de 2018; y, el Decreto Ejecutivo No. 250 de 22 de diciembre de 2017;

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el inciso 3 del artículo 2 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, reformado por el literal a) del artículo 4 del Acuerdo No. SNPD-070-2017, de 26 de diciembre de 2017, por lo siguiente:

“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección de Información Estadística y Territorial, propondrá la métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social, la cual será aprobada por el/la Subsecretaria de Información. Información que se pondrá en conocimiento del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo”.

Art. 2.- Reformar el último inciso del artículo 2 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, por lo siguiente:

“Por su parte, la Subsecretaría de Información brindará la asistencia técnica que las instituciones responsables de política pública con ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales soliciten, si así lo requieren, para la definición de los criterios de elegibilidad y priorización para la selección de potenciales beneficiarios en el marco de sus programas”.

Art. 3.- Elimínese el artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017.

Art. 4.- Incorporar después del literal ñ) del artículo 1 del Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, incluido por el literal b) del artículo 5 del Acuerdo No. SNPD-070-2017, de 26 de diciembre de 2017, la siguiente atribución y reenumérese como corresponda:

“o. Garantizar la variable Índice de Registro Social en la base de datos del Registro social, misma que se calculará en base la métrica aprobada”.

Art. 5.- Encargar al/la Coordinador/a General Jurídico/a de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este acuerdo a quien corresponda.

Art. 6.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Subsecretario/a de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quien haga sus veces.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 08 DE MAYO DE 2018.


EYZON ROMO TORRES

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO


KLC/JRM/AGN
08/05/2018

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

